

Este dia se mando que se entregue de la cal que hay en el alhondiga de la cisa a andres vazquez de aldana obrero mayor la que ubiere menester para gastos de la cisa por ser de cisa la cal y la que gastare en la dicha obra se le pase.

Este dia se mando al obrero mayor acabe la calle de san agustin y la que va de don luys felipe de castilla. Tachados estos dos renglones.

Y mando que se traiga para el primer dia lo que hay en esto y por que se borro los dos renglones de suso que contienen este dia se mando al obrero mayor acabe la calle de san agustin y la que va de don luys de castilla se mando que valga.

Este dia pidio licencia el señor don francisco para yr a su pueblo por seis meses.

*El Licenciado Pablo de Torres.—*  
*Jerónimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Francisco de las Casas.—*  
Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor de cabildo.

Nos los ynquisidores contra la herejica prabedad y apostasia en la ciudad y obispado de mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras y nicaragua philipinas y sus cercanias y jurisdiccion por autoridad apostolica &c. Por quanto por las causas que se ofrecieren del santo oficio de la ynquisition en esta ciudad de mexico conviene que tengamos personas a quienes la cometer y encomendar y confiando de la fidelidad de vos francisco de barrios morador y vezino della y por ser como soys persona de toda confianza y en quien avida ynformacion concurren las calidades que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos os fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y exercicio del por la presente vos nonbramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares del numero desta dicha ciudad y como tal podais gozar y gozeis de todas las ecenciones libertades de que segun derecho leyes prematicas y cedula de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y conseciones apostolicas y los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traygais armas defensivas como ofensivas de dia y de noche pu-

blica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ellos os sea puesto y impedimento alguno y exhortamos rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier juezes y justicias e ministros suyos so pena de descomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asy a las justicias desta dicha ciudad de mexico como a las de las otras ciudades villas y lugares de todo este reyno y de todo este nuestro distrito que os ayan y tengan por tal nuestro familiar y os guarden y deban guardar todas las ecenciones y libertades que los semejantes familiares como dicho es se acostunbran guardar y que no vos tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a juezes competentes que somos para conocer de ellos y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo cumplan y guarden lo que su magestad acerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos el dicho francisco de barrios que dentro de veinte dias de la data desta nueva cedula la presenteis en el ayuntamiento y cabildo desta dicha ciudad para que seais avido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y damos la presente firmada de nuestros nonbres sellada con el sello del Santo oficio y rrefrendada del secretario del. En la ciudad de mexico a los dias del mes de hebrero de mill y quinientos y noventa años. El licenciado bonilla el licenciado santos garcia por mandado del santo oficio pedro de los rrios.

*En la ciudad de mexico a nueve dias del mes de marzo de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico gordian casasso tesorero geronimo lopez don diego de belasco don pedro lorenzo de castilla andrés vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luys de rribera don francisco guerrero davila gaspar perez monterrey rregidores.

Este dia entro el señor alonso dominguez

Entro don luys phelipe de castilla.

Este dia entro andres de bonilla portero de vuestra señoria y dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores por llamamiento del señor corregidor para lo contenido en el.

Este dia se mando que se libren cien pesos a juan jaramillo por todo lo que pide en su peticion presentada oy y no mas y se le libren en propios.

*El Licenciado Pablo de Torres.—*  
*Don Pedro Lorenzo de Castilla, Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a dose dias del mes de mayo digo de*  
*Marzo de mill y quinientos y*

*noventa años.*

Que se se libre al capellan del cabildo y sant ypolito su salario del año pasado no paso.

*En la ciudad de mexico a dose dias del mes de marzo*  
*de mill e quinientos y noventa*  
*años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla guillen brondat gaspar perez rregidores.

Que se libre al capellan del cabildo y sant ypolito su salario de un año pasado.

El licenciado pablo de torres.  
Entro andres vazquez de aldana.

E despues desto mando la ciudad que se aderece y empiedre la calle que va de tacuba a san francisco por el caño de la agua y que se haga luego.

La ciudad mando que para esto y los demas enpedrados se libren a andres vazquez seiscientos pesos para que los gaste con cuenta y rrazon en lo suso dicho.

*El Licenciado Pablo de Torres.—*  
*Andres Vazquez de Aldana, Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a dose de*  
*marzo de mill y*  
*quinientos y noventa años.*

Se juntaron en el cabildo la justicia y rregimiento conviene a saber el licenciado pablo de torres corregidor de mexico gordian casasso tesorero geronimo lopez don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla andrés vazquez de aldana don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero tesorero juan luys de rribera alonso dominguez gaspar perez llamados para el efecto que se contiene.

Dixeron que sabido y entendido la gran necesidad quel rrey nuestro señor tiene causada de las muchas y grandes guerras que por mar y tierra contra los enemigos y adversarios contra la santa fe catolica a parecido que como leales y catolicos vasallos esta ciudad sirva a su majestad con lo que mas pudiera por via de prestamo asy de sus propios como ayudados de los vezinos desta ciudad e los de fuera della voluntariamente atento que las demas ciudades de los rreynos de castilla lo han hecho y ques rrazon queste no sea menos y aviendolo conferido y tratado todos unanime y conformes parecio ser justo y conveniente que su majesta sea socorrido con todo lo que posible fuere por via de prestamo para que lo lleven en la primera ocacion que se ofrezca en la forma siguiente.

Esta ciudad de sus propios y procedido de la cisa y posito de la alhondiga servira a su majestad por via de prestamo con treynta mill pesos de oro comun demas de cincuenta y nueve mill y setenta y siete pesos que tienen en la rreal caja de los prestamos pasados de cisa y posito que todos bienen a ser ochenta y nueve mill y setenta y siete pesos de oro comun los quales presta voluntariamente y por servir a su magestad en las ocaciones presentes y esto ofrece.

E luego los caballeros rregidores ofrecieron de sus haciendas en la forma siguiente.

Esta ciudad demas de cincuenta y nueve mill y setenta pesos de oro comun en la rreal caja de quenta de la cisa del vino y del posito del mahiz questan mandados librar a esta dicha ciudad prestar a otros treynta mill pesos y rrenta de cisa y por tales y otras cosas que son a su cargo y de su mayordomo el qual lo de lo suso dicho vaya en la primera flota e navios en que su magés-



tad mande que se le lleve su rreal hacienda y despacho se le vuelva a esta ciudad de la dicha rreal caja conforme al mandamiento de su señoría del señor visorrey que en rrazon deste prestamo ha mandado dar oy dia de la fecha desta.

El contador gordian dixo que prestara por la dicha orden quatro mill pesos de oro comun.

El factor antonio de la mota (quedo en blanco.)

El tesorero geronimo lopez dixo que prestara por la dicha orden seis mill pesos de oro comun.

Don diego de velasco alguazil mayor ofrecio prestar quinientos pesos de oro comun.

El depositario andres vazquez ofrecio prestar cien pesos de oro comun.

Don pedro lorenzo de castilla dozientos pesos.

Don luys phelipe de castilla cien pesos.

Baltazar mexia salmeron dixo questo es negocio de gracia y quel acudiria quando le pareciere.

Guillen brondat ofrecio prestar cien pesos.

Don francisco guerrero davila cien pesos oro comun.

El tesorero juan luys de rribera dixo que prestaria mil pesos de oro comun.

Gaspar de rribadeneyra (quedo en blanco por no estar presente.)

Alonso dominguez dixo que prestaria cinquenta marcos de plata quintada.

Gaspar perez dixo que prestaria cinquenta marcos de plata quintada.

Martin alonso de flandes escrivano mayor del cabildo ofrecio prestar cinquenta marcos de plata quintada.

E luego se cometio al señor geronimo lopez que escriba cartas para las ciudades villas y minas deste rreyno pidiendo y persuadiendo que acudan a este prestamo y el escribano deste cabildo saque testimonios del mandamiento del señor visorrey el qual se envie a las dichas partes y las cartas se traygan a este cabildo para que se firmen y despachen con toda brevedad.

Y cometieron otro si al dicho señor tesorero geronimo lopez haga memoriales de las personas vecinos desta ciudad a quien se llame a esta sala de cabildo para les pedir e persuadir a que cada uno preste voluntariamente lo que pudiere y fecho el escribano del cabildo haga memoriales y los entregue al contador mayordomo desta ciudad y alcaide y escribano de la carcel para que los llamen que vengan a este cabildo y para lo suso dicho y los que mas en ello con-

viene dieron comicion al dicho tesorero geronimo lopez.

Otro sy ordeno que todos los caballeros rregidores se junten todos los dias en la tarde desde las dos a las cinco para que en presencia del señor corregidor las personas que fueren llamadas hagan su ofrecimiento de prestar ante el escribano del cabildo el qual tenga un quaderno de papel cocido donde asiente las dichas mandas y ofrecimientos que se hizieren para que este todo junto por la orden que conviniere.

Despues desto en treinta dias del mes de marzo de mill y quinientos y noventa se volvieron a juntar por llamamiento que hizo el corregidor y dio fee aver llamado a todos los caballeros excepto don diego de velasco el señor corregidor licenciado pablo de torres tesorero geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla andres vazquez.

E aviendo tratado es conferido en rrazon de la diligencia y solicitud questa ciudad tomo y toma sobre el socorro questa ciudad a de hazer para la presente necesidad y por que aunque sea verdad que hasta se ha acudido por esta ciudad con cuidado es menester que en lo de adelante aya mayor cuydado y brevedad para que se consiga el efecto que se pretende acordaron que yo el presente escribano oy en todo el dia notifique a todos los rregidores desta ciudad y capitulares deste cabildo que desde el lunes en adelante desde las tres de la tarde hasta las cinco quiere sea dia de cabildo ordinario otro dia ninguno falte del cabildo la dicha hora so pena al que faltare quel corregidor le mande prender y tenga preso en este ayuntamiento el tiempo que pareciere conveniente y demas desto por cada vez que faltare le lleve de pena cinquenta pesos la mitad para la camara de su magestad y la mitad para los pobres de la carcel y que yo el presente escribano lo notifique so la dicha pena e luego yo el escribano lo notifique a los presentes.

*El Licenciado Pablo de Torres.—* Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a quinze de noviembre de mill y quinientos y noventa años.*

(Debe ser marzo y no noviembre.)

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alonso dominguez gaspar perez.

Este dia la ciudad visto y tratado lo que se debe hazer en lo de los rremedios mando que se junte a elegir procurador de la dicha casa.

*El Licenciado Pablo de Torres.—* Don Diego de Velasco.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de marzo de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila tesorero juan luys de rribera.

Entro don diego de velasco alguazil mayor.

Entro andres de bonilla portero el qual dixo y certifico aver llamado a todos los caballeros del ayuntamiento por el villete que le dio el señor corregidor.

E luego don luys phelipe de castilla procurador mayor dio rrazon como por comision desta ciudad habia hablado a su señoría del visorrey sobre que diese la licencia que pide juan nieto de dos mill vacas para con ello obligarse al abasto y que le rrespondio que por ninguna cosa daria licencia para matar vacas que se hiziese la provision del abasto por la via que mexor se pueda visto lo qual la ciudad ordeno quel señor don luys phelipe con el escribano del cabildo hablen a juan nieto y le digan lo suso dicho y que se rresuelva en lo que ha de hazer para el abasto y que no se le ha de dar licencia para vacas y que para el primer cabildo se traiga rrespuesta para que pues es tarde se haga y ordene el abasto de la carne para este año.

Este dia se trató de como la ciudad en las yglesias y monasterios fuera de la yglesia mayor no ha tenido estos dias el asiento que conviene y es justo mando la ciudad que yo el escribano de y entregue al dicho don luys phelipe de

castilla todos los papeles y cedula que ay en rrazon del dicho asiento y con ellos y en nonbre desta ciudad pida a su señoría mande qua la ciudad tenga buen asiento y para esto y lo que en rrazon dello conviene se le dio comision en forma.

Este dia aviendose cometido por ciudad a don luys phelipe procurador mayor della tratase con el señor visorrey que avia necesidad de que oviese alguazil de la diputacion que executase los mandamientos de la dicha diputacion traxo por rrespuesta que en el cabildo que se habia hecho se allase presente don diego de velasco alguazil mayor de esta ciudad y con el se confriese y tratase este negocio y se rresolviese la ciudad si convenia que oviese alguazil de la diputacion o no y aviendose tratado y conferido sobre ello en presencia del dicho señor don diego de velasco se acordo que era necesario que lo oviese porque sin el no se puede administrar como conviene en el dicho juzgado y porque en el nombramiento del dicho alguazil se le guarde al dicho señor don diego la provision que tiene de su magestad y titulo de su oficio se acordo por ciudad quel señor don diego de velasco y señor don luys phelipe procurador mayor vayan de parte desta ciudad a suplicarle al señor visorrey se sirva de dar licencia al dicho don diego de velasco para que nonbre un alguazil que execute los mandamientos de la diputacion pues el nombrarlo es conforme al titulo de su oficio y que en ello hará mucha merced a esta ciudad. (seis rubricas.)

*En la ciudad de mexico a veinte y dos de marzo de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila gaspar perez.

Que se libre a sebastian de belmonte lo que se le debe de su salario de fiel rreposito de la carniceria desta ciudad en santa catalina conforme a su nombramiento y se libre en juan nieto para que lo pague de su hacienda.

A juan bautista lantadilla se le libre su salario descrivano de la alhondiga. Que se libre a pedro ortiz de rribera en diego de santa maria los ciento



y treynta pesos de su trabajo y obras que hizo en la cisa conforme al parecer de alonso de valdes el qual se guarde.

**Que se limpien las azequias.** Este dia el señor don diego de velasco y don luys phelipe de castilla dixeran aver tratado con su señoria del señor visorrey la necesidad que ay de que se limpien las azequias que ha muchos años que no se limpian y dixo que le parecia se limpien y que mandara que por las cabezeras los yndios lo limpien y asista con cada cabezera un rregidor y a los dichos yndios se les de para la comida mahiz del posito de quenta del crecimiento de los mahizes del dicho posito y esto se haga luego.

**El Lizenciado Pablo de Torres.**—Ante mi **Martin Alonso de Flandes** escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico en el cabildo a veinte y seis de marzo de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico andres vazquez guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia para ver el parecer sobre lo de gaspar de rribadeneyra y determinallo.

Entro alonso dominguez.

Entro don francisco guerrero davila. Tesorero juan luys de rribera.

Entro el señor don luys phelipe de castilla.

Que se llame al cabildo para el primer dia para ver el parecer de los comisionados sobre lo que piden los padres de la merced y lo de los martires.

**Se hagan dos pilares.** Este dia se mando que se pongan otros dos pilares enteros en los portales y adrese las cadenas y lo mas que conviniere para el ornato y guarda y para ello se le libren cien pesos de oro comun.

Este dia que se haga la libranza general de los rregidores y obrero mayor y procurador mayor y letrados y escribano y lo demas por la orden que suele.

Este dia se mando que se libre al señor gaspar perez de monterrey los docientos pesos de oro de minas que se suelen para sacar el pendon como de fianzas por la orden que se suele y esta en costumbre.

Entro don luys de velasco alguazil mayor.

Este dia andres vazquez de aldana dio noticia a esta ciudad como el caño de santa fee y agua que viene della a esta ciudad tiene necesidad de veerse y aderezarse y que aviendo dado rrazon desto al señor visorrey dixo que el queria ir personalmente a ver lo susodicho el sabado proximo que viene y visto por la ciudad ordeno que la ciudad vaya a acompañarlo a su señoria al dicho lugar y lugares y para esto se mande quel mayordomo desta ciudad adreze de comer para la ciudad en el pueblo de santa fee como es menester y lo gaste.

Este dia se mando que se libre a andres vazquez de aldana obrero mayor docientos pesos que pague el mayordomo del dinero de obras publicas para aderezar las puentes questan rrotas y agujeradas para que lo gasten con quenta y rrazon.

**El Lizenciado Pablo de Torres.**—**Don Luis Phelipe de Castilla.**—**Juan Luis de Rivera.**—**Gaspar Perez.**—**Guillen Brondat.**—Ante mi **Martin Alonso de Flandes** escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y nueve de marzo de de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor desta ciudad andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila tesorero juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Se llame a cabildo para el primer dia de cabildo para tratar de lo que pide gaspar de rribadeneyra.

Otro si que se llame a cabildo para tratar de lo que piden los frayles de nuestra señora de la merced para el primer dia.

Entro don pedro lorenzo de castilla.

Este dia el señor procurador mayor don luys phelipe dio rrazon a esta ciudad como el señor guillen brondat avia presentado ante el señor corregidor una cedula de su magestad en que manda que se vuelva hazer la quenta que tiene hecha de guillen brondat y para esto le fue notificado que la ciudad ordene lo que se ha de hacer en lo suso dicho e visto por la ciudad dixo que para hazer la dicha quenta nonbraba a su con-

tador que agora es que la haga y se halle a hazerla y vella uno de los señores diputados de propios y hecha la quenta se trayga a este cabildo para que la ciudad la vea.

Este dia gaspar perez rregidor dixo a esta ciudad como le avian avisado que la sala de san ypolito estaba con rriesgo y que no se podia hazer en ella la fiesta como el año pasado y tambien la yglesia esta con rriesgo visto lo qual ordeno quel obrero mayor lleve un maestro y vea donde sera mas siguro hazer la dicha fiesta y lo que para ello es menester asi de puntales como de otra cosa y tomada la razon la trayga a esta ciudad.

Este dia mando la ciudad que se de una paja de agua a diego hurtado de peñaloza conforme al parecer de andres vazquez y si no ha dado fianza como los demas la de y no se le de sin ello y el obrero mayor con el alarife aviendo dado la fianza se la de conforme al parecer.

Este dia la ciudad vido como pide el doctor pedro lopez pide un pedazo de suelo junto al ospital de desanparados para el dicho ospital y visto se hizo merced del dicho suelo.

Se de villete para lo de las ordenes de sant ypolito.

**El Lizenciado Pablo de Torres.**—**Don Diego de Velasco.**—**Don Francisco Guerrero Davila.**—**Juan Luys de Rivera.**—Ante mi **Martin Alonso de Flandes** escribano mayor del cabildo.

Nos los ynquisidores contra la heretica prabedad y apostasia en la ciudad y obispado de mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua philipinas y sus cercanias y jurisdiccion y por autoridad apostolica &c. Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico de la nueva españa conviene que tengamos personas a quienes las cometer y encomendar confiando de la avilidad de vos antonio nuñez franco vezino desta ciuda por ser como soys persona de toda confianza y en quien abida ynformacion concurren todas las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos os fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y exercicio del por la presente vos nonbramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares del numero desta ciu-

dad y como tal podais gozar y gozeis de todas las esenciones libertades de que segun derecho leyes prematicas y cedula de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y consecciones apostolicas y los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos lizenca y facultad para que podais traer y traigais armas ofensivas como defensivas de dia o de noche publica y secretamente por qualquiera partes y lugares de todo nuestro distrito syn que en ello os sea puesto ympedimento alguno y exhortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de Santa obediencia mandamos a todos y qualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos seais puesto ympedimento alguno y exortamos rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier jueces y justicias e oficiales e menistros suyos so pena de scomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asy a las justicias desta dicha ciudad de mexico como a las de las otras ciudades villas y lugares de todo este rreyno y de todo este nuestro distrito que os ayan y tengan por tal nuestro familiar y os guarden y hagan guardar todas las esenciones y libertades que los semejantes familiares como dicho se acostunbran guardar y que no vos tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan en conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a jueces competentes que somos para conocer dello y sobre ello no vos molesten de manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos el dicho antonio nuñez franco que dentro de veinte dias de la data desta nuestra cedula la presenteis en el cabildo y ayuntamiento de la dicha ciudad para que seais avido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas de la dicha presentacion. En testimonio de lo qual mandamos dar y damos la presente firmada de nuestros nonbres sellada con el sello del santo oficio y rrefrendada del escribano del en la ciudad de mexico en veinticuatro dias del mes de marzo de mill y quinientos y noventa años. El lizenciado santos garcia. Por mandado del santo oficio pedro de los rrios.